



CONTRATO DE COMODATO
BIEN INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

COMITÉ DE ADELANTO YOLANDA GATICA

En Quillota, a 07 de mayo de 2013, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte el **COMITÉ DE ADELANTO YOLANDA GATICA**, inscrita con Personalidad Jurídica N° 1.045, representada en este acto por su Presidente, don **EDUARDO TAPIA ASTORGA**, chileno, C.N.I N° [REDACTED] teléfono [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y su Tesorera, doña **LIDIA ARAYA INZUNZA**, chilena, C.N.I. [REDACTED] domiciliada en Quillota, calle [REDACTED] "adelanto" o "la comodataria", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 2.247, de fecha 07.05.2013, se ordenó otorgar en comodato al **Comité de Adelanto Yolanda Gatica**, una porción de un bien raíz de uso público, ubicado en esta comuna, cuyos deslindes particulares son: al Norte en 10.00 metros con canal; al Sur en 10.00 metros con Lote N°16; al Oriente en 5.00 metros con Pasaje y al Poniente en 5.00 metros con otros propietarios, terreno que se emplaza al costado norte de la propiedad raíz de la Sra. Luisa Castillo Barraza, Pob. Yolanda Gatica, casa N° 16, encerrando una superficie aproximada de ochenta y cuatro coma ochenta metros cuadrados, por un período de diez (10) años. El dominio corre inscrito en mayor extensión a fojas 420 vuelta, número 586 del Registro de Propiedad de 1933 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, entrega en comodato al **Comité de Adelanto Yolanda Gatica**, para quien recibe su Presidente y Tesorera comparecientes, la porción de terreno singularizada en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo destine para fines sociales o institucionales propios de la Comodataria.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 07 de mayo de 2023, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato.

CUARTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de preservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como el agua potable, la energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, inclusive el pago del impuesto territorial si procediere.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca accederá al dominio del suelo, por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.





SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso del terreno entregado en comodato, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los Proyectos del ramo que consiga y, además, deberá asegurar que todas las organizaciones comunitarias y agrupaciones de la Unidad Vecinal y del sector, tengan igualitario acceso al terreno ya mencionado.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, según calificación exclusiva de la Municipalidad, facultará a ésta para poner término unilateral y anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.247, de 07 de mayo de 2013 y el Acuerdo N° 149/2013, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 06 de mayo de 2013 (Acta N°16/2013).

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten de manera expresa.

PERSONERÍAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012. La personería de don Eduardo Tapia Astorga y doña Lidia Araya Inzunza para representar al Comité de Adelanto Yolanda Gatica, en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorera, consta en Acta de 16 de Abril de 2011 de la Comisión Electoral del Comité de Adelanto Yolanda Gatica y Certificado de Vigencia de Directiva N° 516/2011, del Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

**COMITE DE ADELANTO
< YOLANDA GATICA >
Pers. Jurídica N° 1045
QUILLOTA**

Eduardo Tapia

**EDUARDO TAPIA ASTORGA
PRESIDENTE**

COMITÉ DE ADELANTO YOLANDA GATICA



Luis Mella Gajardo
**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**COMITE DE ADELANTO
< YOLANDA GATICA >
Pers. Jurídica N° 1045
QUILLOTA**

Lidia Araya Inzunza
**LIDIA ARAYA INZUNZA
TESORERA**

COMITÉ DE ADELANTO YOLANDA GATICA

DISTRIBUCIÓN:

1. Comité de Adelanto Yolanda Gatica.
2. Organizaciones Comunitarias.
3. Secretaría Municipal.
4. Jurídico.-

LNG/RVF/CGC/gha.



1. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 07 de mayo de 2013.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2247/VISTOS:

1. Ord. N°39-D/2013 de 29 de abril de 2013 de la Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde(s) incluir en tabla del próximo Concejo Municipal, solicitud de Entrega en Comodato para el "Comité de Adelanto Yolanda Gatica"
2. El Acuerdo N°149/13 Acta N°16/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/05/2013
3. El Acuerdo NPC4-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quilota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraria General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°8.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones

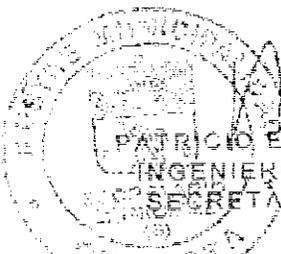
DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 149/13, Acta N°16/2013, acordado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 06/05/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 10 años al "Comité de Adelanto Yolanda Gatica" Personalidad Jurídica N°1045, respecto del Bien Nacional de Uso Público de superficie 84,80 m2, cuyos deslindes son: al Norte 10,60 ml. con otro Propietario; al Sur 10,60 ml con lote 16; al Oriente 8,00 ml con pasaje y al Poniente 8,00 ml. con otros propietarios, terreno que se encuentra ubicado al Costado Norte de la propiedad de la Sra. Luisa Castillo Barraza, Población Yolanda Gatica Casa N°16, Inscrito a Fojas 908 vta. N°1101 del Registro de Propiedades 1971."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Análase comunmente.


PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DR. GISELLE GAZARDO
ALCALDE ALTE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION: Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesado - DIDECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°149/13 Acta N°16/2013- Secretaría Municipal -
LM57/00/WPEA/bat.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 24/5/13. - 